FUNDACIÓN MIXTA POLITÉCNICO UNIVERSIDAD DEL VALLE YUMBO
NIT. 800.216.872-6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FMPUVY-SP-011-2023

Entre los suscritos **CONSTANZA MARIA TELLO CASTILLO**, mayor de edad, vecina y residente en Yumbo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.476.306 Expedida en Yumbo, quien actúa en nombre y Representación Legal de **LA FUNDACIÓN MIXTA POLITÉCNICO UNIVERSIDAD DEL VALLE YUMBO**, con **NIT. 800216872-6**, entidad privada sin ánimo de lucro de participación mixta con fines educativos, científicos y tecnológicos, con régimen jurídico de derecho privado, aprobada bajo personería jurídica Nº 00195 de 31 de diciembre de 1993, quien para efectos de este contrato se denominara **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte **JOHN JAIRO ALBORNOZ PERLAZA,** identificado con cedula de ciudadanía **No 91.297.643** expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de persona natural registrada ante la cámara de comercio de Cali, con certificado de Matricula mercantil de persona natural No. 859301-1 y ante la DIAN con número de identificación tributaria Nit. 91297643-1, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES,** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas**: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, Prestará servicio de comedor universitario a la comunidad universitaria de la Universidad del Valle Sede Pacífico, de lunes a viernes (sin incluir días festivos) en Buenaventura municipio del Valle del Cauca, **PARAGRAFO:**los alimentos a proporcionar deberán contener : Sopa (verdura, pollo, costilla, huevo), Proteína (carne de res y cerdo, pollo, costilla, huevo, marisco) Arroz (blanco, con verdura, con Fideo, negro, amarillo) Legumbre (Frijol rojo, Blanquillo, Arvejas, garbanzos, lentejas) Ensaladas variadas según la estación, Refrescos (limonada fría, limonada de lulo, limonada de maracuyá) todo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta presentada por el contratista, según lo establecido por la Fundación. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Este deberá facilitar acceso a la información necesaria, para la debida ejecución del objeto contratado, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en los anexos respectivos que formen parte integral del presente contrato y especialmente a: 1- Solicitar el número de alimentos a proporcionar en cada día y lugar de entrega 2- Acordar con el contratista los menús a proporcionar 3-. Cumplir con los pagos acordados en este contrato. 4- notificar cualquier cambio de último momento en un tiempo prudente 5- Todas las demás necesarias para la debida ejecución de este contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; y especialmente a: 1.- Entregar almuerzos ejecutivos de acuerdo con la demanda. 2- Publicar en un lugar visible el Menú semanal, quincenal o mensual en los espacios donde se presta el servicio. 3- Cumplir con las normativas vigentes para la prestación de este servicio. 4- Contar con elementos y utensilios de cocina necesarios como: Vajillas, Coge Ollas y trinchos en el lugar donde se preparen los alimentos para prestación del servicio en cantidad y calidad. 5- Los espacios donde se brinde este servicio deben contar con los elementos para atención de emergencias. 6- Cumplir con las obligaciones de ley en materia de seguridad social del personal que contrate para la prestación del servicio, lo cual podrá demostrar mediante certificación expedida por Revisor Fiscal o Contador, la cual debe acreditar el pago oportuno durante los últimos seis (6) meses a la fecha del cobro 7- Cumplir con las normas de S.S.T (uso de delantal, gorro, tapabocas, guantes y zapatos cerrados, entre otros que le apliquen). 8- Mantener los espacios destinados para este fin, en óptimas condiciones, cumpliendo con las normativas colombianas que le apliquen. 9-Todas las demás necesarias para la debida ejecución de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y RESERVA:** Se pacta la confidencialidad, privacidad y reserva a favor del Contratante, con lo cual se da por entendido que el Contratista no podrá divulgar, distribuir, vender, utilizar, en

provecho propio o de un tercero, ninguna información que conozca de la Fundación o de la Universidad, del objeto y naturaleza del contrato, toda esta información se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por el Contratista, para efectos diferentes a los dispuestos en este contrato. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al Contratista por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a la Fundación, o a la Universidad, sin que ello impida la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes, contra el contratista y/o las personas naturales que laboren para él. **CUARTA. DESARROLLO DEL CONTRATO** se realizará según lo establecido en la descripción de los alimentos, el cual formará parte integral de este contrato. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales, el presente contrato de prestación de servicios, tendrá un valor estimado de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($97.200.000)** los cuales serán cancelados de forma mensual, de acuerdo a la alimentación (almuerzos) entregada durante el lapso del mes, teniendo en cuenta el valor de cada almuerzo, previa presentación de la factura electrónica o sus veces y entrega a satisfacción a la FUNDACION de todos y cada uno de los productos y resultados esperados, que se especifiquen en estas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta entregada por el oferente el valor de cada almuerzo es de diez mil pesos mcte **($10.000)** de los cuales la FUNDACION asume ocho mil pesos mcte $8.000 y el valor restante de dos mil pesos mcte $2.000 lo asume el estudiante beneficiario del subsidio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo establecen que el valor del servicio que asume la **FUNDACION** será cancelado por el **CONTRATANTE,** mediante consignación bancaria en la cuenta que certifique el **CONTRATISTA** a su nombre conforme a los bonos efectivamente ejecutados durante el mes y el valor que asume el estudiante beneficiario lo paga directamente en el establecimiento al momento de recibir el almuerzo y presentando el ticket que lo acredita como beneficiario del subsidio. **PARAGRAFO TERCERO: CLÁUSULA PENAL:** En caso de que el contratista incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato, deberá pagar a la Fundación una suma de dinero equivalente a tres (3) salarios mínimos legales vigentes. Suma de la cual será acreedora la Fundación sin necesidad de requerimiento de ninguna índole. Este pago se realizará sin perjuicio del cobro de los perjuicios causados, del valor correspondiente a multas o sanciones que deba pagar por una indebida prestación del servicio. **SEXTA. DURACION**. El plazo de duración del presente es a partir de su firma hasta el 22 de diciembre de 2023. **SEPTIMA. PÓLIZAS:** Para el seguro cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, el contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Fundación Mixta Politécnico Universidad del Univalle Yumbo, 1-una Póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: a- cumplimiento de las obligaciones adquiridas en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b.- Calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más 2- Seguro de responsabilidad civil extracontractual: el contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad el Valle sede Pacifico, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: a.- predios, labores y operaciones. b.- contratistas y subcontratistas independientes. c- responsabilidad civil patronal. **OCTAVA. DE LA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente o cuando ocurra cualquiera de los siguientes sucesos: **1**- Cuando cualquiera de las partes se torne insolvente económicamente. **2**- Cuando cualquiera de las partes sea objeto de insolvencia económica u otro procedimiento legal que tenga que ver con su economía. **3**- Cuando cualquiera de las partes se disuelva por cualquier razón. **4**- Cuando este contrato o cualquier

derecho derivado del mismo sea objeto de un embargo o de cualquier otra medida judicial. **5-** Cuando cualquiera de las partes se encuentre físicamente imposibilitado de cumplir con este contrato por cualquier causa. **6-** El plazo estipulado termine a entera satisfacción de la Fundación. **7-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **8-** De forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, solo deberá ser notificado en forma expresa y escrita a la parte contraria. **9-** Por muerte del contratista. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Fundación **y** sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Fundación y al pago estipulado por la prestación del servicio. **DECIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La Fundación o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA. RELACION CONTRACTUAL**. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el contratista en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO**. El Contratista no podrá ceder parcial y ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES**. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura y las notificaciones de la Fundación se deberán realizar en la Calle 3 Norte No. 2 N – 17 Barrio Las Vegas (Yumbo – Valle) y las del contratista en la Carrera 51C # 4-99 Barrio Transformación Buenaventura. **DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta en primera instancia en una audiencia de conciliación, de no ser posible se dejará en libertad a la parte solo hacia el futuro, y deja sin efecto y aplicación cualquier contrato o acuerdo celebrado con anterioridad por escrito o verbal entre las partes. En el evento de declarase inválida, nula o inexistente, una o varias de las cláusulas de este contrato, las restantes seguirán siendo válidas y vinculantes para las partes contractuales. En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), el día (22) del mes de agosto de 2023.

LA FUNDACIÓN,

CONSTANZA MARIA TELLO CASTILLO
CC 31.476.306
Directora Ejecutiva

CONTRATISTA,

JOHN JAIRO ALBORNOZ PERLAZA
CC 91.297.643 exp. Bucaramanga

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DEL 30 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
CONTRATISTA:	JOHN JAIRO ALBORNOZ PERLAZA
OBJETO:	CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, EN EL PERIODO ACADEMICO 2026-1, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO UBICADOS EN LA SEDES PRINCIPALES (CAMPUS UNIVERSITARIO E ITENALCO) Y SEDES REGIONALES (DAGUA, GUAPI, TUMACO Y BAJO BAUDO-PIZARRO)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, DAGUA – VALLE DEL CAUCA, TUMACO – NARIÑO, GUAPI – CAUCA Y BAJO BAUDO (PIZARRO) – CHOCO.
VALOR:	MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.146.765.067)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ELIECER CÁNDELO VIAFARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.488.530** expedida en Buenaventura – Valle del Cauca, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** con NIT **835.000.300 – 4**, nombrado como Rector Encargado de la Universidad del Pacífico mediante **RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025** expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Pacifico, en ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo 108 de 2021 con sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATANTE**, y de la otra parte **JOHN JAIRO ALBORNOZ PERLAZA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.297.643 expedida en Bucaramanga – Santander, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones. 1) Que mediante la Ley 65 de 1988 se creó la Universidad del Pacífico. 2) Que el principio de Autonomía Universitaria se encuentra consagrado en el artículo 69 constitucional. 3) Que, conforme al mismo, "las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...". 4) Que en desarrollo de tal precepto la Ley 30 de 1992, ratifica en sus artículos 3 y 57 la autonomía universitaria frente a la contratación. 5) Que la Dirección de Bienestar Universitario presentó estudios previos de conveniencia y oportunidad para contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, EN EL PERIODO ACADEMICO 2026-1, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO UBICADOS EN LA SEDES PRINCIPALES (CAMPUS UNIVERSITARIO E ITENALCO) Y SEDES REGIONALES (DAGUA, GUAPI, TUMACO Y BAJO BAUDO-PIZARRO).** 6) Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 108 de 2021, "por medio del cual se expide el Acuerdo que Integra el Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacífico. 7) Que el artículo 21 del Acuerdo 108 de 2021 modificado por el artículo 4° del Acuerdo 165 de 2023 dispone: *INVITACIÓN PRIVADA: "Esta modalidad se utilizará cuando la cuantía sea menor a ochocientos (800) S.M.L.M.V. A través de esta modalidad la Universidad del Pacífico invitará, como mínimo a tres (03) personas naturales o jurídicas o consorcios o uniones temporales, bien calificadas y de forma aleatoria, que se encuentren inscritas en las Cámaras de Comercio y que sean escogidas para el efecto, o en el directorio de CONTRATISTAS de la Institución y cuya actividad comercial guarde relación con el objeto del contrato" (...).* 8) Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente **CONTRATO** es: CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, EN EL PERIODO ACADEMICO 2026-1, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO UBICADOS EN LA SEDES PRINCIPALES (CAMPUS UNIVERSITARIO E ITENALCO) Y SEDES REGIONALES (DAGUA, GUAPI, TUMACO Y BAJO BAUDO-PIZARRO). **PARÁGRAFO.** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Descripción de cantidades de comidas, para las sedes universitarias de la ciudad de Buenaventura:

DEL 16 DE FEBRERO AL 13 DE JUNIO DE 2026			
FECHA	DIAS	CANTIDA DE ALIMENTOS A SOLICITAR	DESCRIPCIÓN
DESAYUNOS	76	300	Los desayunos deben contener como mínimo: proteína, carbohidrato, fruta, bebida caliente, bebida fría naturales.
ALMUERZOS		400	Los almuerzos deben tener como mínimo: proteína, carbohidrato, ensalada, postre, bebida fría Jugos naturales.
CENAS		150	Las cenas deben tener como mínimo: proteína, carbohidrato, ensalada, bebida fría y o caliente

Descripción de cantidades de comidas, para las sedes universitarias de las ciudades de Guapi, Tumaco, Dagua y Bajo Buado (Pizarro):

DEL 16 DE FEBRERO AL 13 DE JUNIO DE 2026			
FECHA	DIAS	CANTIDA DE ALIMENTOS A SOLICITAR	DESCRIPCIÓN
DESAYUNOS	32 (sábado y Domingo) 16 (viernes)	200	Los desayunos deben contener como mínimo: proteína, carbohidrato, fruta, bebida caliente, bebida fría naturales.
ALMUERZOS		200	Los almuerzos deben tener como mínimo: proteína, carbohidrato, ensalada, postre, bebida fría Jugos naturales.
CENAS		200	Las cenas deben tener como mínimo: proteína, carbohidrato, ensalada, bebida fría y o caliente

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las siguientes: **1.** Suministrar desayunos, almuerzos y cenas a los estudiantes de la Universidad del Pacífico y sus sedes de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato. **2.** El contratista se obliga para LA UNIVERSIDAD, con sus propios medios, y personal en forma independiente y con plena autonomía administrativa, logística y financiera, con la prestación del servicio para el suministro de desayunos, almuerzos y cenas diarias para los estudiantes de la Universidad del Pacífico y sus sedes, el servicio se prestará de lunes a domingos excluyendo los días festivos. **3.** Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener todo el personal necesario para asegurar y garantizar la óptima prestación del servicio, incluyendo personal de aseo el cual debe ser idóneo para el desempeño de su labor. **4.** Manejo de higiene BPM y certificar curso de manipulación de alimentos para los miembros del restaurante que presten el servicio. **5.** Los menús de los alimentos suministrados, deberán cumplir con las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN del Ministerio de Salud, señaladas en la Resolución No. 003803 de 2016. **6.** El contratista deberá contar con Acta de Inspección Sanitaria emitida por la Secretaria de Salud Distrital. **7.** Garantizar la continuidad, eficiencia, eficacia y calidad en el suministro objeto del presente contrato durante el tiempo que dure la contratación. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato. **9.** El contratista deberá presentar listado digital y física diarios de los alimentos. **10.** El contratista deberá entregar

informe mensual del proceso de entrega para su respectivo pago. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **13.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **14.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en la etapa precontractual y contractual, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **16.** Radicar las facturas de cobro de conformidad a la forma de pago que se establezca. **17.** Realizar la entrega de los alimentos a estudiantes seleccionados por el área encargada (Bienestar Universitario). **18.** Entregar los alimentos en los horarios establecidos, desayunos de 7:30am a 9:30am, almuerzos de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y cenas 7:30 p.m. a 8:30 p.m. **19.** El menú deberá ser exhibida en un lugar visible y en cartelera. **20.** El contratista deberá traer el menaje y la respectiva cadena de frío. **21.** El contratista deberá cumplir con el plan de saneamiento y manejo de desechos. **22.** Las demás que por ley y los documentos precontractuales y contractuales le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato. **TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor estipulado en el presente contrato, en la forma prevista en el presente contrato. 2) Suministrar la información y elementos necesarios al CONTRATISTA para la ejecución satisfactoria del objeto del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.146.765.067). PARÁGRAFO:** La Universidad del Pacífico se compromete a pagar el valor del Contrato, supeditado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES:** La Universidad del Pacífico pagará al contratista una vez ejecutado el anticipo, el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial sujetas al avance porcentual de ejecución del contrato. Previo cumplimiento de los siguiente requisitos: a) Certificación de recibo a satisfacción de la entrega y revisión del estado de los alimentos por parte del supervisor del contrato; b) Presentación y radicación de la factura; c) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. **PARAGRAFO: ANTICIPO:** Se realizará un desembolso del 40% del valor del contrato a título de anticipo una vez el contrato sea legalizado y previa suscripción del acta de inicio y la garantía correspondiente. El anticipo entregado se amortizará o descontará de manera proporcional en cada uno de los pagos parciales realizados a través de dichas actas parciales. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que demande la ejecución del presente contrato serán cancelados con cargo a la partida presupuestal registrada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 016 de fecha 06 de enero de 2026. SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir y prestar a entera satisfacción los servicios objeto del contrato en cinco (05) meses, contados desde la firma del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, está facultada para terminar unilateralmente el presente CONTRATO, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que el contrato se somete a condición resolutoria expresa la cual se verifica si al cabo de un (01) día calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA no ha iniciado la ejecución del Contrato. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en Distrito Especial de Buenaventura, Dagua – Valle Del Cauca, Tumaco – Nariño, Guapi – Cauca Y Bajo Baudó (Pizarro) – Choco. o donde el supervisor del contrato indique. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** Atendiendo la naturaleza del contrato, la universidad designará la Supervisión del presente contrato, será ejercida por parte de LA UNIVERSIDAD a través de Bienestar Universitario, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA. -MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza

expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a la Universidad, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. —SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA TERCERA. —CESIÓN: El CONTRATISTA,** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar. **DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto, será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar, de conformidad con la Constitución Política, las normas legales aplicables y el Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacífico. Igualmente, se obliga a informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier situación sobreviniente que pueda configurar alguna de dichas causales, para que se adopten las medidas a que haya lugar conforme al régimen especial de contratación. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacífico. Para el inicio de su ejecución se requerirá, además, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA. -NUEVO SERVICIO.** Finalizado el objeto del presente contrato, cualquier requerimiento adicional de servicios por parte de LA UNIVERSIDAD deberá formalizarse mediante la celebración de un nuevo contrato, previo cumplimiento de las etapas y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación, sin que pueda entenderse como prórroga o continuación automática del presente contrato. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia, la ficha técnica contractual, la invitación a ofertar cuando aplique, la oferta presentada por el CONTRATISTA, el acta de inicio, las modificaciones que se suscriban y los demás documentos que se produzcan durante su ejecución, los cuales se interpretarán de manera armónica y conforme al Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacífico. **VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente y al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a las normas legales vigentes, obligación

que será verificada por el Supervisor o Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán, en primera instancia, mediante arreglo directo. De no lograrse acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 42 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacífico, tales como la mediación, la conciliación o la amigable composición. Agotados dichos mecanismos, las controversias se someterán a la jurisdicción competente, conforme a la naturaleza del contrato y las normas aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. - MANEJO DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información, datos y documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, con los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Constituido por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **4) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales que contrae, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, tendrá una vigencia igual al contrato y tres (3) años más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá aportar esta póliza vigente con una cobertura no inferior a 200 SMMLV, y su vigencia debe ser igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO 1.** En cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. No se requerirá la ampliación en los casos en que el riesgo amparado no exista. **VIGÉSIMA QUINTA:** Entiéndase que para todos los efectos legales este contrato está conformado por la presente minuta y por el correspondiente estudio de conveniencia previamente aprobado y suscrito.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Buenaventura - Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

Original Firmado
ELIECER CÁNDELO VIAFARA
C.C. 16.488.530 de Buenaventura
Rector(e)- Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
CONTRATANTE

Original Firmado
JOHN JAIRO ALBORNOZ PERLAZA
C.C. 91.297.643 de Bucaramanga
CONTRATISTA

ELABORÓ: OFICINA DE CONTRATACION - DAF
Vo. Bo.: PAOLA ANDREA CAICEDO HURTADO- DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NO. 195
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
CONTRATISTA:	JOHN JAIRO ALBORNOZ PERLAZA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS ACADEMICOS PARA LA VIGENCIA 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 136.600.000)

Entre los suscritos a saber, de una parte **RUTH SANCHEZ DE PEREA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.259.346** expedida en Quibdó-Chocó, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** con NIT **835.000.300 – 4**, nombrada como Rectora de la Universidad del Pacífico mediante Resolución Superior No. 025615 del 29 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo 108 de 2021 con sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATANTE** y de la otra parte **JOHN JAIRO ALBORNOZ PERLAZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91297643 de Bucaramanga,** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones. 1) Que mediante la Ley 65 de 1988 se creó la Universidad del Pacífico. 2) Que el principio de Autonomía Universitaria se encuentra consagrado en el artículo 69 constitucional. 3) Que, conforme al mismo, "las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...". 4) Que en desarrollo de tal precepto la Ley 30 de 1992, ratifica en sus artículos 3 y 57 la autonomía universitaria frente a la contratación 5) La Universidad del Pacífico conforme a las facultades otorgadas a la Rectoría, en aplicación del Estatuto de Contratación y el Manual de Procesos y Procedimiento para la Contratación, y habiéndose realizado los ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y demás documentos necesarios para llevar a cabo la presente invitación, cuyo objeto es: "prestar servicios de apoyo logístico para la realización de eventos académicos para la vigencia 2024." 6) Que el Acuerdo 108 de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, adoptó el Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacífico. 7) Que el artículo 4° del Acuerdo 165 de 2023 dispone: ***INVITACIÓN PRIVADA:*** *"Esta modalidad se utilizará*

cuando la cuantía sea menor a ochocientos (800) S.M.L.M.V. A través de esta modalidad la Universidad del Pacífico invitará, como mínimo a tres (03) personas naturales o jurídicas o consorcios o uniones temporales, bien calificadas y de forma aleatoria, que se encuentren inscritas en las Cámaras de Comercio y que sean escogidas para el efecto, o en el directorio de CONTRATISTAS de la Institución y cuya actividad comercial guarde relación con el objeto del contrato" (...) 8) Que con base en las siguientes consideraciones, las partes acuerdan: **PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO-** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS ACADEMICOS PARA LA VIGENCIA 2024. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Actividades	No. Reuniones	No. Aprox de participantes / asistentes	Lugar requerido	Tipo de atención
1	Consejo Académico	Ordinarias y extraordinarias. se harán de acuerdo a la planeación.	20	Universidad del Pacífico	Desayuno: bebida caliente, jugo, agua, carbohidrato, proteína, fruta. Almuerzo: proteína, pastas, ensalada, jugo, fruta, carbohidrato.
2	Conversatorio estamento estudiantil	1	50	Universidad del Pacífico	Refrigerio: bebida fría o caliente pastel de jamón y queso, fruta, agua
3	Atención a delegaciones locales, regionales, nacionales e internacionales y firma de convenios.	Cuando se anuncie y se agende la visita de la delegación.	12	Universidad del Pacífico	De acuerdo a la agenda: Desayuno: bebida caliente, jugo, agua, carbohidrato, proteína, fruta. Almuerzo: proteína, pastas, ensalada, jugo, fruta, carbohidrato. Cena: proteína, vegetales, carbohidratos, bebidas frías o calientes.

Ítem	Actividades	No. Reuniones	No. Aprox de participantes / asistentes	Lugar requerido	Tipo de atención
4	Logística para atender actividades de promoción académica en las comunas.	De acuerdo a la disponibilidad, Cuando se anuncie y se agende	99	Al interior y/o fuera de la Universidad del Pacífico	De acuerdo a la agenda: Desayuno: bebida caliente, jugo, agua, carbohidrato, proteína, fruta. Almuerzo: proteína, pastas, ensalada, jugo, fruta, carbohidrato. Cena: proteína, vegetales, carbohidratos, bebidas frías o calientes. Refrigerio: bebida fría o caliente, carbohidrato, dulces, agua.
4	Logística para atender actividades de promoción académica en las comunas.	De acuerdo a la disponibilidad, Cuando se anuncie y se agende	99	Al interior y/o fuera de la Universidad del Pacífico	De acuerdo a la agenda: Desayuno: bebida caliente, jugo, agua, carbohidrato, proteína, fruta. Almuerzo: proteína, pastas, ensalada, jugo, fruta, carbohidrato. Cena: proteína, vegetales, carbohidratos, bebidas frías o calientes. Refrigerio: bebida fría o caliente, carbohidrato, dulces, agua.

Ítem	Actividades	No. Reuniones	No. Aprox de participantes / asistentes	Lugar requerido	Tipo de atención
5	Apoyo a los programas y departamentos	De acuerdo a la disponibilidad, Cuandose anuncle y se agende	210	Al interior y/o fuera de la Universidad del Pacífico	De acuerdo a la agenda: Desayuno: bebida caliente,jugo, agua, carbohidrato, proteína, fruta. Almuerzo: proteína, pastas, ensalada, jugo, fruta, carbohidrato. Cena: proteína, vegetales, carbohidratos, bebidas frías o calientes. Refrigerio: bebida fría o caliente, carbohidrato, dulces, agua.
6	Desayunos y almuerzos de trabajo, workshops. (Talleres de trabajo).		40	Al interior y/o fuera de la Universidad del Pacífico	De acuerdo a la agenda: Desayuno: bebida caliente,jugo, agua, carbohidrato, proteína, fruta. Almuerzo: proteína, pastas, ensalada, jugo, fruta, carbohidrato. Cena: proteína, vegetales, carbohidratos, bebidas frías o calientes. Refrigerio: bebida fría o caliente, carbohidrato, dulces, agua

Ítem	Actividades	No. Reuniones	No. Aprox de participantes / asistentes	Lugar requerido	Tipo de atención
7	Cierre del periodo académico por parte del equipo adscrito a la DAC.	De acuerdo ala disponibilidad, Cuando se anuncie y se agende.	30	Al interior y/o fuera de la Universidad del Pacífico	De acuerdo a la agenda: Desayuno: bebida caliente,jugo, agua, carbohidrato, proteína, fruta. Almuerzo: proteína, pastas, ensalada, jugo, fruta, carbohidrato. Cena: proteína, vegetales, carbohidratos, bebidasfrías o calientes. Refrigerio: bebida fría o caliente, carbohidrato, dulces, agua.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las siguientes: El contratista deberá cumplir con la normatividad institucional resolución rectoral 183 de 2017 Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación y Manual de Supervisión de la Universidad del Pacífico, y cumplir además con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que se celebre, entre las siguientes: 1. Prestar el servicio de apoyo de hospedaje, alimentación y transporte de acuerdo a la ficha técnica establecida. 2. Disponer de los vehículos necesarios para prestar un servicio de transporte de calidad. 3. Contar con los permisos y demás documentos legales tanto de los vehículos como de los conductores para prestar el servicio de transporte. 4. Recoger al personal en el sitio que le indique el supervisor del contrato. 5. Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Atender sin dilación los reclamos que surjan por la calidad de estos. 7. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta con sus debidos soportes. 8. Disponer de personal idóneo para el desarrollo del contrato. 9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato. 10. Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en desarrollo de este contrato. 11. Avisar a la Universidad de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato y/o del proyecto 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1)** Pagar al contratista el valor estipulado en el presente contrato, en la forma prevista en los estudios previos. 2) Suministrar la información y elementos necesarios al CONTRATISTA para la ejecución satisfactoria del objeto del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 136.600.000) PARÁGRAFO:** La Universidad del Pacífico se compromete a pagar el valor del Contrato, supeditado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: **un anticipo del 40%** del valor del contrato con previa emisión de la póliza como requisito y

los demás criterios que establezca el procedimiento interno de la Universidad del Pacífico; **Pagos parciales conforme a la prestación de los servicios establecidos en las especificaciones técnicas cada vez de haber cumplido con el servicio solicitado**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe de ejecución de actividades; b) Certificación de cumplimento a satisfacción parcial por parte del supervisor del contrato; c) Presentación y radicación de la cuenta de cobro; d) Informe parcial de supervisión; e) planilla de pago de aportes a la seguridad social; y los demás criterios que establezca el procedimiento interno de la Universidad del Pacífico. El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la Universidad del Pacifico efectuará los descuentos de ley vigentes a que haya lugar. **QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que demande la ejecución del presente contrato serán cancelados con cargo a la partida presupuestal registrada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 475 de fecha 23 de septiembre de 2024. SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción los elementos objeto del contrato, es por el término de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin que exceda del 31 de diciembre de 2024. Nota. El plazo de ejecución se deberá determinar con apego al principio de anualidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, está facultada para terminar unilateralmente el presente CONTRATO, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que el contrato se somete a condición resolutoria expresa la cual se verifica si al cabo de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, no se ha iniciado la ejecución del contrato, la condición será verificada por el supervisor del contrato; de igual manera, se verificará si se advierte un incumplimiento de más del 40% del valor del contrato frente al tiempo fijado. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** instalaciones de la universidad del pacifico. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Dirección Académica o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a la Universidad, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. — FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. el contratista se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos alegados por él para exonerar su responsabilidad, los cuales podrán ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (multas) por parte de la universidad. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. —CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis

meses siguiente, contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto, será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en la ley, en el manual de contratación de la universidad y demás disposiciones vigentes y aplicables a la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, procederá de inmediato a ponerlo en conocimiento de LA UNIVERSIDAD a fin de que se adopten las medidas pertinentes. **DÉCIMA SÉPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros y el registro presupuestal. 2. Acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. - NUEVO SERVICIO.** Si finalizado el objeto del servicio contratado, LA UNIVERSIDAD necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo contrato y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **DECIMA NOVENA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los estudios de necesidad, las cartas de invitación a ofertar, las ofertas presentadas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo determinado en la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) o CREE, según corresponda y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social Integral), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación del presente contrato, podrán acudir al centro de conciliación de la cámara de comercio para resolver la situación de manera ágil y directa, sin embargo, frente a una insubsanable diferencia, esta se ventilará ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato de servicio. Se entenderá por consiguiente como causal de incumplimiento contractual cualquier violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente aún después de la terminación del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. -INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacífico, El contratista se obliga para con la Universidad a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, con los siguientes amparos: **1). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Este amparo se deberá exigir por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, y su vigencia no será inferior a la duración del contrato y cuatro (4) meses más **2) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el quince por

ciento (15 %) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más .2) **CALIDAD DEL SERVICIO** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que se contraen, por el quince por ciento (15 %) del valor del contrato, tendrán una vigencia igual a la del contrato y un (4) meses más. Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca, a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024

RUTH SANCHEZ DE PEREA
C.C. 26.259.346 de Quibdó-Choco
Rectora
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
CONTRATANTE

JOHN JAIRO ALBORNOZ PERLAZA
CC 91.297.643 de Bucaramanga
CONTRATISTA

PROYECTÓ. DIANA MERCEDES PONCE MENDOZA – ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: INDIRA NATHALY GAMBOA ASPRILLA – SECRETARIO GENERAL
APROBO: TRINIDAD MENA CORDOBA- DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINACIERA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 182
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
CONTRATISTA:	JHON JAIRO ALBORNOZ PERLAZA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DE LA SEMANA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
VALOR:	**TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($309.400.000)**

Entre los suscritos a saber, de una parte **RUTH SANCHEZ DE PEREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.259.346** expedida en Quibdo-Choco, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** con NIT **835.000.300 – 4**, nombrada como Rectora de la Universidad del Pacífico mediante Resolución Superior No. 025615 del 29 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo 108 de 2021 con sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATANTE** y de la otra parte **JHON JAIRO ALBORNOZ PERLAZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C 91.297.643 de Bucaramanga** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones. 1) Que mediante la Ley 65 de 1988 se creó la Universidad del Pacífico. 2) Que el principio de Autonomía Universitaria se encuentra consagrado en el artículo 69 constitucional. 3) Que, conforme al mismo, "las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...". 4) Que en desarrollo de tal precepto la Ley 30 de 1992, ratifica en sus artículos 3 y 57 la autonomía universitaria frente a la contratación 5) La Universidad del Pacífico conforme a las facultades otorgadas a la Rectoría, en aplicación del Estatuto de Contratación y el Manual de Procesos y Procedimiento para la

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y demás documentos necesarios para llevar a cabo la presente invitación, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DE LA SEMANA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO." 6) Que el Acuerdo 108 de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Universidad del Pacifico, adoptó el Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacífico. 7) Que el artículo 4° del Acuerdo 165 de 2023 dispone: ***INVITACIÓN PRIVADA:*** *"Esta modalidad se utilizará cuando la cuantía sea menor a ochocientos (800) S.M.L.M.V. A través de esta modalidad la Universidad del Pacífico invitará, como mínimo a tres (03) personas naturales o jurídicas o consorcios o uniones temporales, bien calificadas y de forma aleatoria, que se encuentren inscritas en las Cámaras de Comercio y que sean escogidas para el efecto, o en el directorio de CONTRATISTAS de la Institución y cuya actividad comercial guarde relación con el objeto del contrato" (...)* 8) Que con base en las siguientes consideraciones, las partes acuerdan: **PRIMERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DE LA SEMANA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO.PARÁGRAFO .** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Realización de la Semana Universitaria del 18 al 22 de noviembre 2024, como estrategia de cohesión e identidad del Programa de Bienestar Universitario, motivo por el cual se solicita el apoyo logístico de:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
SONIDO PROFESIONAL PARA UNIVERSIDAD X 5 DIAS		
Sonido Profesional	Prestar servicios logísticos de alquiler de sonido que incluya los siguientes elementos: Line array speaker, bajos speaker, monitores de piso, siede field, inear inalambrico, inear alambrico, consola digital, planta de bajo, medusa digital, submedusa 8, canales, submedusa 12 canales, base de microfonos, cable xlr mic, cable eléctrico, distro eléctrico, micrófono inalambrico, micrófono alambrico, tapa cables, man stage.	$ 18.000.000
TARIMA PARA UNIVERSIDAD X 5 DIAS		

Tarima Principal	Prestar servicios logístico de instalación y alquiler de tarima principal que contenga las siguientes especificaciones: ESTRUCTURA: Paquete estructura sistema colgado, TARIMA 6 x 12 metros: Altura 1.00 metro aluminio certificado faldón negro y escalera, FRONT HOUSE: Montaje de ingeniería carpa y tarima, CARPA: Carpas de 18x42para tarima y público y Carpas 4x4 para camerino y producción, ESTRUCTURA TRUSS: Paquete de estructura sistema colgado, 50 STAND PARA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS Con temática alrededor de la carpa principal.	$ 19.500.000

ILUMINACION PARA UNIVERSIDAD		
Iluminación Tarima	Prestar servicio de iluminación para tarima principal que incluya las siguientes especificaciones: Par led, barra led, cabeza móvil, humo para tarima, consola de luces, alquiler de computador portátil o de mesa, sppliter dmx, controler y operario	$ 10.000.000

PANTALLA LED PARA UNIVERSIDAD		
PANTALLA LED PARA TARIMA	Alquiler de pantalla Led para tarima principal con las siguientes especificaciones: PANTALLA LED 4x2	$ 18.000.000
	PANTALLA LED 6x3	
	PROCESADOR Video Wall Nova	
	suministro de aquiler COMPUTADOR PC Escritorio	
	OPERARIO- Personal de servicio	

DECORACIÓN	$ 14.000.000

Decoración	Prestar servicio de decoración y alquiler con las siguientes especificaciones: 50 MESAS Tablones de 60x1.80, 1.000 SILLAS plásticas blancas sin brazos, FALDONES: Blancos para cubrir las mesas, VELOS: Tela en poliester con colores alusivos para decorar carros comparsa y evento UNPA y BOULEVARD, GLOBOS: Paquetes de globos R12 sempertex colores alusivos para comparsa, GLOBOS: Paquetes globos R18 sempertex alusivos alborada, Pasacalle de Feliz Cumpleaños 2.00x 5.00, Flores, follaje, oasis para la decoración de tarima, misa y espacio para la torta, Personal experto para y decoración y Personal Logístico.	
ALBORADA		
ALBORADA	Prestar servicio de alquiler de Buses tipo chivas para recorrido desde el centro de la ciudad (Boulevard) hasta las instalaciones del campus Universitario, Grupos de chirimía Para amenizar los buses, Afiches para decorar las chivas, Animadores, Carro valla con sonido para acompañar el recorrido, Micrófonos, Bafles, Juegos pirotécnicos.	$ 12.000.000

PANELISTAS		
Presentación de 5 panelistas expertos en temas relacionados con la agenda academica de la semana Cultural (1 por día)	Prestación de servicios logísticos de alimentación (desayuno, refrigerio, cena), transporte (aéreo y terrestre) y hospedaje durante la estadía en la ciudad a panelista	$ 20.000.000
MISA INCULTURADA		

ALMUERZOS	Suministrar 400 almuerzos distribuidos en los 5 días de la semana, en los diferentes espacios academicos para estudiantes, docentes, administrativos e invitados especiales el cual este compuesto de: Chuleta de pollo o cerdo con salsa bechamel, costilla salsa bbq, o lomo de cerdo relleno	$ 9.000.000
HIDRATACION	Suministrar 4.000 Botellas con agua 300ml para ser distribuida durante los 5 dias de la semana cultural en los diferentes espacios académicos para estudiantes, docentes, administrativos e invitados especiales.	$ 9.000.000

DEPORTE		
Torneo de futbol	Torneo de fútbol del 18 al 21 cuadrangular estudiantes, docentes, administrativos y egresados. Suministrar alquiler de arbitraje, 4 trofeos, 100 bolsas de agua para hidratación para estudiantes, docentes, administrativos e invitados especiales	$ 4.000.000
Torneo de voleibol	Torneo de voleibol del 18 al 21 cuadrangular estudiantes, docentes, administrativos y egresados. Suministrar alquiler de arbitraje, 2 trofeos, 100 bolsas de agua para hidratación para estudiantes, docentes, administrativos e invitados especiales	

RECORRIDO AL SON DE LA CHIRIMIA		
Stand	Realizar stand para huerta casera al programa de agronomía, Garantizar insumos para elaborar bebida tipica y apoyo logístico de transporte, refrigerio y almuerzo para 5 panelistas invitados expertos en ancestralidad	$ 3.000.000

COMPARSA		
COMPARSA	Elaboración de vestuarios tipo africano para comparsa compuesta por 15 estudiantes perteneciente al grupo de danzas de la Universidad del Pacifico para puesta en escena de comparsa África en la Universidad	$ 9.500.000

OBRA DE TEATRO	Elaboración de vestuarios tipo mimo 2 para hombre y 4 para mujer pertenecientes al grupo de teatro de Bienestar Universitario, que contenga guantes de tela, pantalones de tela negro, faldas negras, medias largas negras, baletas, corbatines y tirantes para puesta en escena de obra de teatro	

PRESENTACIONES INTERACTIVAS		
Muestras tecnológicas	Elaboración y decoración de 10 stand para el programa de Ingeniería de sistemas para muestras tecnológicas, robotica, power BI	$ 3.000.000
Cocina en vivo	Alquiler de montaje de menaje y prestación de servicio de alimentación para realización de Pandao y atollado de piangua y tollo	
Publicidad		
Publicidad	Elaboración de publicidad gráfica y de difusión para cobertura y promoción del evento a través de medios de comunicación. 20 cuñas radiales para difusión de la semana cultural, 5 pendones de 70cm x 1.20, 5 pendón de 3.00 x1.00, 1.000 folletos publicitarios de agenda de la semana cultural, 2 pendón de 2x1 con araña, desayuno de lanzamiento de semana cultural con 30 periodistas de la ciudad	$ 7.000.000

Exposición obras de Arte		
Exposición obras de Arte	Suministrar logística de traslado de obras de arte y adecuación de la sala de exposición desde la ciudad de Cali hasta el campus universitario en la ciudad de Buenaventura	$ 3.000.000

Reconocimiento y Exaltaciones		
Homenaje cierre de semana Cultural Universitaria	Elaborar diplomas y reconocimientos en acrílico para exaltar a 30 personalidades entre el ámbito cultural y académico que han contribuido de manera significada a la Universidad y el Pacifico colombiano, en el marco del cierre de la semana cultural	$ 4.000.000
VALOR TOTAL SIN IVA		$ [illegible]

IVA	19%	$	49.400.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$	**309.400.000**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las siguientes: El contratista deberá cumplir con la normatividad institucional resolución rectoral 183 de 2017 Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación y Manual de Supervisión de la Universidad del Pacífico, y cumplir además con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que se celebre, entre las siguientes: a) Entregar los elementos en las cantidades indicadas en el contrato a entera satisfacción por parte de la Entidad. b) Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. c) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos suministrados. d) Atender sin dilación los reclamos que surjan por la calidad de los materiales y elementos suministrados. f) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta. g) Disponer de instalaciones sociales, culturales y deportivas requeridas para el cumplimiento del objeto contratado, cuando las actividades lo requieran. h) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. j) Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en desarrollo de este contrato. k) Avisar a la Universidad de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato y/o del proyecto. **TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1)** a) Designar la supervisión del caso. b) Tomar acciones y decisiones necesarias y oportunas para que se conserven durante el desarrollo y ejecución de los mismos, las condiciones técnicas, económicas y financieras sobre los cuales se realice la oferta o el acuerdo de voluntades, señalado en el contrato. c) Igualmente, a realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas en el contrato. d) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($309.400.000) PARÁGRAFO**: La Universidad del Pacífico se compromete a pagar el valor del Contrato, supeditado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: 1. Un primer pago correspondiente a un anticipo del 25% del valor total del contrato 2. Un segundo pago correspondiente al 75% del valor del contrato finalizado el objeto contractual y previo cumplimiento de: a) Informe de supervisión, b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; c) Ingreso a almacén (en los objetos contractuales que aplique) d) Presentación y radicación de la factura; e) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y que la Universidad del Pacífico efectuara los descuentos de ley vigentes a que haya lugar. **QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que demande la ejecución del presente contrato serán cancelados con cargo a la partida presupuestal registrada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 593 de fecha 25 de octubre de 2024. SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo

de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del contrato es por el término de un (01) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, está facultada para terminar unilateralmente el presente CONTRATO, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que el contrato se somete a condición resolutoria expresa la cual se verifica si al cabo de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, no se ha iniciado la ejecución del contrato, la condición será verificada por el supervisor del contrato; de igual manera, se verificará si se advierte un incumplimiento de más del 40% del valor del contrato frente al tiempo fijado. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Territorio nacional. OCTAVA. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la directora de bienestar universitario o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a la Universidad, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. — FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. el contratista se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos alegados por él para exonerar su responsabilidad, los cuales podrán ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (multas) por parte de la universidad. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. —CESIÓN: El CONTRATISTA,** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis meses siguiente, contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para

poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto, será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en la ley, en el manual de contratación de la universidad y demás disposiciones vigentes y aplicables a la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, procederá de inmediato a ponerlo en conocimiento de LA UNIVERSIDAD a fin de que se adopten las medidas pertinentes. **DÉCIMA SÉPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros y el registro presupuestal. 2. Acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. - NUEVO SERVICIO.** Si finalizado el objeto del servicio contratado, LA UNIVERSIDAD necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo contrato y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato. **DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato los estudios de necesidad, las cartas de invitación a ofertar, las ofertas presentadas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo determinado en la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) o CREE, según corresponda y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social Integral), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación del presente contrato, podrán acudir al centro de conciliación de la cámara de comercio para resolver la situación de manera ágil y directa, sin embargo, frente a una insubsanable diferencia, esta se ventilará ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE INFORMACIÓN**: EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato de servicio. Se entenderá por consiguiente como causal de incumplimiento contractual cualquier violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente aún después de la terminación del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. -INDEMNIDAD**: De conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Pacifico, El contratista se obliga para con la Universidad a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para

funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, con los siguientes amparos:**1) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el quince por ciento (15 %) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más .**2) CALIDAD Y CORRECTO DEL SERVICIO** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que se contraen, por el quince por ciento (15 %) del valor del contrato, tendrán una vigencia igual a la del contrato y un (4) meses más. 3) **BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** Este amparo se deberá exigir por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, y su vigencia no será inferior a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL** Esta póliza deberá contemplar, como mínimo, los siguientes amparos: a) Predios, labores y operaciones; b) Contratistas y Subcontratistas independientes, si aplica; c) Patronal; d) Gastos Médicos, sin aplicación de deducible, ni requerimiento de fallo judicial. La suma asegurada para el amparo de predios, labores y operaciones será no menor cien (100) S.M.M.L.V. y la vigencia debe ser por el tiempo de duración del contrato. **PARAGRAFO 1.** En cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. No se requerirá la ampliación en los casos en que el riesgo amparado no exista.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

RUTH SANCHEZ DE PEREA
C.C. 26.259.346 de Quibdó-Choco
Rectora- Representante Legal
Universidad del Pacífico
CONTRATANTE

JHON JAIRO ALBORNOZ PERLAZA
C.C 91.297.643 de Bucaramanga
CONTRATISTA

PROYECTÓ. ANDREA ESTEFANIA TORRES DELGADO – ASESORA JURÍDICA
APROBÓ; INDIRA NATHALY GAMBOA ASPRILLA – SECRETARIO GENERAL
APROBO: TRINIDAD MENA CORDOBA- DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINACIERA